



Presidente: Sr. Imre HOLLAI (Hungría).

TEMA 115 DEL PROGRAMA

Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General

TEMA 116 DEL PROGRAMA

Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General

TEMA 117 DEL PROGRAMA

Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales:

- a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas: informe del Secretario General;
- b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales

TEMA 118 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales

TEMA 119 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 15º período de sesiones

TEMA 120 DEL PROGRAMA

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General

TEMA 121 DEL PROGRAMA

Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios

TEMA 123 DEL PROGRAMA

Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales: informe del Secretario General

TEMA 125 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones

TEMA 126 DEL PROGRAMA

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

TEMA 127 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización:

- a) Informe del Comité Especial;
- b) Actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*: informe del Secretario General

TEMA 128 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional

TEMA 129 DEL PROGRAMA

Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

TEMA 130 DEL PROGRAMA

Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

TEMA 132 DEL PROGRAMA

Estado de la firma y la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)

1. Srta. BERBERI (Sudán), Relatora de la Sexta Comisión (*Interpretación del Inglés*): Tengo el honor de presentar los informes de la Sexta Comisión sobre los

temas 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 132 del programa que figuran en los documentos A/37/714, A/37/720, A/37/750, A/37/721, A/37/620, A/37/699, A/37/648, A/37/751, A/37/751, A/37/700, A/37/752, A/37/722, A/37/710, A/37/701, A/37/753 y A/37/641, respectivamente.

2. Primero, señalo a la atención de la Asamblea el párrafo 9 del informe sobre el tema 115 del programa [A/37/714], que contiene un proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación. En virtud de ese proyecto de resolución, que la Comisión aprobó por 82 votos contra ninguno y 17 abstenciones, la Asamblea General invitaría a la Comisión de Derecho Internacional a que continúe su labor con miras a elaborar el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad de conformidad con él tomando en cuenta la decisión contenida en el párrafo 255 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones¹. La Asamblea General también pediría a la Comisión de Derecho Internacional que, de conformidad con la misma resolución, presente un informe preliminar, a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones con respecto, entre otras cosas, al alcance y a la estructura del proyecto de código.

3. En lo que se refiere al tema 116 del programa, la recomendación de la Sexta Comisión figura en el párrafo 11 de su informe [A/37/720]. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figura en el documento A/37/736. El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión por 69 votos contra 1 y 29 abstenciones. En virtud del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, pediría al UNITAR que prepare la tercera y última fase del estudio analítico sobre el desarrollo progresivo de los principios y normas de derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y que lo termine a tiempo para que el Secretario General lo presente a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones. Invitaría al UNITAR a que seleccione expertos que le ayuden a llevar a cabo la última fase del estudio sobre la base de una representación geográfica equitativa, teniendo en cuenta los diferentes sistemas económicos y jurídicos del mundo. Por último, decidiría incluir el tema con carácter prioritario en el programa provisional del trigésimo octavo período de sesiones y pediría al Secretario General que informe sobre el estudio final del UNITAR.

4. Con respecto al tema 117 del programa el párrafo 8 del informe de la Sexta Comisión contiene el texto de un proyecto de resolución que la Comisión aprobó por 76 votos contra 10 y 16 abstenciones. En virtud de este proyecto, la Asamblea, entre otras cosas, invitaría a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a los Estados que sean huéspedes de organizaciones internacionales o de conferencias convocadas por organizaciones internacionales de carácter universal, o celebradas bajo sus auspicios, a que consideren tan pronto como sea posible la cuestión de la ratificación de la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, o la adhesión a ella², y exhortaría una vez más a los Estados interesados a que otorguen a las delega-

ciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas, y a los cuales las organizaciones internacionales conceden la condición de observador, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones, con arreglo a las disposiciones de la Convención.

5. Paso ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 118 [A/37/721], cuyo párrafo 10 contiene un proyecto de resolución recomendado por la Comisión. Este fue aprobado por la Comisión por una votación registrada de 87 votos contra 15 y 9 abstenciones. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución se encuentra en el documento A/37/737. En virtud de este proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría que el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales continúe su labor con miras a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y el arreglo pacífico de controversias, o a la formulación de cualesquiera otras recomendaciones que el Comité podría considerar apropiadas. La Asamblea también pediría al Comité Especial que, con miras a asegurar un mayor adelanto en su labor, inicie en su próximo período de sesiones como siguiente paso la elaboración de las fórmulas del documento de trabajo que contenga los elementos principales del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, teniendo debidamente en cuenta las propuestas que le fueron presentadas y, en particular, los esfuerzos realizados en su período de sesiones de 1982.

6. Con respecto al tema 119 del programa, el informe de la Sexta Comisión figura en el documento A/37/620. Como se indica en el párrafo 9 del informe, la Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de dos proyectos de resolución. Según el proyecto I de resolución, que fue aprobado sin votación, la Asamblea General pediría a la CNUDMI, y en particular a su Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, que continúe teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo [resoluciones 3201 (S-VI), 3202 (S-VI) y 3362 (S-VII)]. En virtud del proyecto de resolución II, que fue aprobado por consenso, la Asamblea recomendaría que, cuando se elaboren futuras convenciones internacionales en que figuren disposiciones relativas a la limitación de la responsabilidad o cuando se revisen convenciones vigentes, se utilice la disposición relativa a la unidad de cuenta aprobada por la CNUDMI.

7. Con respecto al tema 120 del programa, el informe de la Sexta Comisión [A/37/699] contiene, en el párrafo 8, el texto de un proyecto de resolución que la Comisión recomienda a la Asamblea para su aprobación. En este proyecto de resolución, la Asamblea, entre otras cosas, condenaría enérgicamente los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones. Instaría a los Estados a que observen y apli-

quen los principios y normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, sobre todo, a que adopten todas las medidas necesarias, de conformidad con sus obligaciones internacionales, para garantizar eficazmente la protección y la seguridad de todas las misiones diplomáticas y consulares, con inclusión de medidas prácticas para prohibir en su territorio actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes. Además, la Asamblea recomendaría que los Estados cooperen estrechamente en esta materia, y exhortaría a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en los instrumentos pertinentes relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares; la Asamblea también mantendría y fortalecería los procedimientos de presentación de informes establecidos en virtud de sus resoluciones 35/168 y 36/33. Señaló a la atención de la Asamblea General el hecho de que el proyecto de resolución que acabo de resumir fue aprobado por la Sexta Comisión sin votación.

8. Invito ahora a la Asamblea a pasar al documento A/37/648, en el que aparece el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 121 del programa. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 12 de su informe, figura en el documento A/37/738. En virtud del proyecto de resolución, la Asamblea, *inter alia*, reconocería que las actividades de los mercenarios son contrarias a los principios fundamentales del derecho internacional, tales como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia, y obstruyen gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo, el *apartheid* y todas las formas de dominación extranjera. También reafirmaría la necesidad de elaborar una convención internacional apropiada para eliminar el efecto pernicioso de las actividades de los mercenarios para la paz y la seguridad internacionales, y decidiría que el Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios prosiga su labor con el fin de elaborar lo antes posible una convención y celebre su próximo período de sesiones en agosto de 1983. La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución por consenso.

9. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 123 del programa [A/37/751] contiene, en el párrafo 9, un proyecto de resolución recomendado por la Asamblea y aprobado por la Comisión sin votación, mediante el cual la Asamblea decidiría volver a convocar en su trigésimo octavo período de sesiones al Grupo de Trabajo sobre el examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales

10. Los resultados de la consideración por la Sexta Comisión del tema 125 del programa se reflejan en el documento A/37/700. Se recomiendan a la aprobación de la Asamblea dos proyectos de resolución, los cuales aparecen en el párrafo 9 de ese informe. El proyecto de resolución I se refiere al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 34.º período de sesiones, y contiene lineamientos gene-

rales sobre la labor a cumplir por la Comisión, así como lineamientos más específicos sobre su programa, procedimientos y métodos y trabajo y algunas cuestiones de organización. Cabe observar que, según este proyecto de resolución, la Asamblea recomendaría que, teniendo en cuenta los comentarios de los Gobiernos, expresados ya sea por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional continúe su labor encaminada a la preparación de proyectos sobre todos los temas de su programa actual. La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. El proyecto de resolución II se refiere a la Convención sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales. En virtud de ese proyecto de resolución, la Asamblea decidiría que se concluya una convención internacional basada en el proyecto de artículos cuya redacción definitiva aprobó la Comisión de Derecho Internacional en su 34.º período de sesiones. Además, la Asamblea tomaría nota de la recomendación de la Comisión en el sentido de que se convoque a una conferencia internacional de plenipotenciarios para concertar esa convención, y convendría en decidir en su próximo período de sesiones acerca del foro apropiado para la aprobación de la convención, teniendo en cuenta las observaciones que al respecto hagan llegar los Estados y principales organizaciones intergubernamentales. La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución por consenso.

11. Paso ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 126 del programa [A/37/752]. El informe del Comité de Relaciones con el País Huésped³ suscitó, *inter alia*, debates sobre el alcance de los privilegios e inmunidades acordados a los miembros de las misiones observadoras. Esas discusiones dieron lugar a la inclusión del párrafo 5 de la parte dispositiva en el proyecto de resolución recomendado a la Asamblea para su aprobación, en el que se insta al país huésped y a las misiones interesadas a que recurran plenamente a los buenos oficios del Secretario General en la búsqueda de soluciones satisfactorias para las partes involucradas, en los casos en que surjan problemas relativos a prerrogativas e inmunidades. Como en años anteriores, la Asamblea haría suyas las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped y renovaría su mandato. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

12. Me referiré ahora al tema 127 del programa. El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación en virtud de este tema, se encuentra en el párrafo 17 del informe de la Comisión [A/37/722]. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figuran en el documento A/37/739. De acuerdo con los términos de ese proyecto de resolución, que la Sexta Comisión aprobó en votación registrada por 99 votos contra ninguno y 15 abstenciones, la Asamblea, entre otras cosas, luego de acoger con beneplácito la aprobación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales [resolución 37/10] como un logro significativo del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, decidiría que el Comité Especial prosiga su labor y que en su próximo período de sesiones, a celebrarse en abril y mayo de

1983, asigne prioridad a las propuestas acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al documento A/AC.182/L.29/Rev.1⁴ y a otras propuestas hechas con respecto a este tema, incluidas las relativas al funcionamiento del Consejo de Seguridad; prosiga su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias, examinando las restantes propuestas que figuran en la lista preparada por el Comité Especial de conformidad con la resolución 33/94 de la Asamblea⁵; y considere las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas, según lo convenido por el Comité Especial en su período de sesiones de 1982⁶, así como cualesquiera propuestas en relación con los otros temas pertinentes.

13. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 128 del programa figura en el documento A/37/710. El párrafo 11 de ese informe contiene el texto de un proyecto de resolución que la Comisión aprobó sin votación y cuya aprobación recomienda a la Asamblea. El proyecto de resolución pide que se distribuya a los Estados Miembros el Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, que fuera transmitido a la Asamblea por el Consejo Económico y Social en el anexo de las resoluciones 1981/18.

14. Ahora paso al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 129 del programa [A/37/701]. Como se indica en el párrafo 5, la labor de la Comisión sobre este tema se realizó principalmente dentro del marco del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, que informó a la Comisión a fines del período de sesiones. Puesto que el Grupo de Trabajo no pudo concluir su tarea, la Comisión recomienda a la Asamblea General la adopción de un proyecto de decisión por el que la Asamblea, entre otras cosas, decidiría que a comienzos del trigésimo octavo período de sesiones se establezca un grupo de trabajo de composición no limitada. La Sexta Comisión adoptó ese proyecto de decisión sin votación.

15. Paso ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 130 del programa [A/37/753]. Como el tiempo de que dispuso la Comisión en este período de sesiones no permitió una discusión de fondo, se aprobó por consenso el proyecto de decisión que figura en el párrafo 4 de ese informe.

16. Ahora señalo a la atención de la Asamblea el informe sobre el último de los temas asignados a la Sexta Comisión, es decir, el tema 132 [A/37/641]. En el proyecto de resolución recomendado en el párrafo 8 de ese informe, que la Comisión aprobó sin votación, la Asamblea General expresaría su preocupación por el hecho de que hasta ahora sólo un número reducido de Estados hayan firmado, ratificado o adherido a los dos Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949 y reiteraría su llamamiento a todos los Estados para que consideren sin demora la cuestión de la ratificación de esos dos Protocolos o la adhesión a ellos.

17. Espero no haber abusado excesivamente de la paciencia de los Miembros de la Asamblea General.

La Sexta Comisión tuvo este año un nutrido programa y me sentí obligada a tratar las recomendaciones de la Comisión con bastante detalle dada la importancia de los temas que fueron abordados.

18. Antes de abandonar esta tribuna, quisiera expresar mi profunda gratitud a los miembros de la Sexta Comisión por el honor que me confirieron al elegirme como Relatora de la Comisión para el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Debo expresar mi admiración y mi alta estima por nuestro Presidente, el Sr. Philippe Kirsch, del Canadá, por el vigor, sus desvelos y el sentido de liderazgo con que condujo la tarea de la Comisión a una conclusión exitosa. Agradezco también a nuestros dos Vicepresidentes, el Sr. Diaconu, de Rumania, y el Sr. Maynard, de Bahamas, por su espíritu de equipo y su cooperación. También quisiera expresar al Asesor Jurídico, Sr. Erik Suy, mi gratitud personal por el asesoramiento y las expresiones de aliento y apoyo que me brindó en todo momento. Asimismo, expreso al Sr. Romanov y a todo el equipo de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, mi sincera gratitud por sus incansables esfuerzos y su valioso apoyo.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento se decidió no discutir los informes de la Sexta Comisión.

19. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. La posición de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Sexta Comisión ya fueron expuestas en la Comisión y se reflejan en las actas oficiales pertinentes.

20. Quiero recordar a los miembros que, como lo expresa el párrafo 7 de su decisión 34/401, la Asamblea General decidió que cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones en la medida de lo posible, explicarán su voto una vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas. También quiero recordar a los Miembros que también de conformidad con la decisión 34/401, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deberán ser hechas por las delegaciones desde sus asientos.

21. Ahora invito a los miembros a considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 115 del programa [A/37/714]. Ahora la Asamblea General tomará una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 9 de su informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Ja-

maica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Birmania, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 126 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/37/714 (resolución 37/102).

22. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 116 del programa [A/37/720]. La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional", recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 11 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/37/736. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de

Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, República Democrática Popular Lao, Luxemburgo, Mongolia, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, España, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 113 votos contra 1 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/103).

23. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 117 del programa [A/37/750]. La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas", recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 8 de su informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Birmania, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, España, Suecia, Uruguay.

Por 110 votos contra 10 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/104).

24. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 118 del programa [A/37/721].

25. Doy la palabra al representante de Kampuchea Democrática, que desea explicar su posición antes de la votación.

26. Sr. PENN NHACH (Kampuchea Democrática) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea explicar su posición sobre esta cuestión. No participará en la votación por el motivo siguiente. Aunque entiende que el tenor y el fondo de este texto se ajusta perfectamente a la Carta de las Naciones Unidas, sin embargo mi delegación no puede menos que dudar respecto de las intenciones de ciertos países y en especial de Viet Nam que patrocina este proyecto de resolución. Todo el mundo sabe que Viet Nam, desde hace ya cuatro años, ha invadido deliberadamente a Kampuchea violando todos los principios del derecho internacional y de la Carta. Dado que Viet Nam actúa en contra de sus palabras, mi delegación considera que su asociación a los patrocinadores de este proyecto de resolución hace que el texto carezca de sentido para nosotros. Por esto mi delegación no participará en la votación.

27. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales", recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 10 de su informe sobre el tema 118 [A/37/721]. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/37/737. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto

Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, China, Alemania, República Federal de, Irlanda, Nueva Zelanda, Suecia, Turquía.

Por 119 votos contra 15 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/105).

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 119 del programa [A/37/620]. La Asamblea tomará una decisión sobre los proyectos de resolución I y II recomendados por la Comisión en el párrafo 9 de su informe.

29. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución I titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 15º período de sesiones", sin votación. ¿Debo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 37/106).

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II titulado "Disposiciones relativas a la unidad de cuenta y al ajuste de los límites de responsabilidad aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional", fue aprobado por consenso en la Sexta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 37/107).

31. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 120 [A/37/699]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares", recomendado por la Comisión en el párrafo 8 de su informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/108).

32. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Israel, que desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acaba de aprobar.

33. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): Como mi delegación no tomó parte en la discusión de fondo del tema 120 en la Sexta Comisión, deseo decir unas pocas palabras para explicar nuestra posición en favor del proyecto de resolución que se acaba de aprobar sin votación.

34. Creo que es de conocimiento general que los funcionarios diplomáticos y consulares israelíes de

todas las categorías y grados, en todas partes del mundo, se encuentran entre los elegidos particularmente y con evidente premeditación como víctimas de ataques terroristas ciegos. Digo esto mientras, al mismo tiempo, expreso solidaridad con otros servicios diplomáticos, que también han tenido su parte de víctimas de esta clase particularmente maligna de terrorismo y guerra política. En el caso de los funcionarios diplomáticos y consulares israelíes, a menudo estos ataques — aunque, por supuesto, no invariablemente — han tenido lugar junto a ataques antisemíticos cada vez más virulentos contra los judíos en general, y contra la comunidad judía local, en particular, sus sinagogas y otras instalaciones comunales, a veces también acompañados por violencia de la cual, en la mitad de los casos, han sido víctimas tanto transeúntes no judíos, como judíos.

35. Por lo tanto, hemos acogido con agrado la iniciativa de los Estados nórdicos que pidieron la inclusión en el programa provisional del trigésimo quinto período de sesiones de un tema sobre las medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares⁷, guiados por los nuevos procedimientos de presentación de informes establecidos en las resoluciones 35/168 de 15 de diciembre de 1980 y 36/33 de 13 de noviembre de 1981 de la Asamblea General. Esperábamos que esas resoluciones y esos nuevos procedimientos de presentación de informes serían útiles como medidas de apoyo, que permitan a la INTERPOL y a otros órganos interesados que continúen su lucha incesante contra el terrorismo internacional.

36. Desde que se aprobó la resolución 36/33, se han producido por lo menos seis ataques contra puestos diplomáticos y consulares israelíes. Me complace decir que dos de ellos fueron abortados por la policía local, en Roma y en Atenas. Un agregado en nuestra Embajada en París fue atacado y asesinado y otro miembro de nuestra Misión diplomática en esa ciudad fue gravemente herido en un coche con una trampa cazabombos. Nuestro Embajador en Londres fue atacado a tiros en junio pasado cuando abandonaba uno de los principales hoteles de la ciudad y, pese a los esfuerzos de su guardaespaldas proporcionado por Scotland Yard, fue herido gravemente y se encuentra aún en situación crítica. En otras ciudades se han arrojado bombas a nuestros puestos diplomáticos y consulares, afortunadamente sin pérdidas de vidas ni heridos. Entre los lugares que tengo que mencionar se encuentran Guatemala y Ecuador.

37. Con gran pesar tengo que declarar que, a juicio de mi delegación, el sistema de presentación de informes establecido en la resolución 36/33 no se ha aplicado adecuadamente y el informe del Secretario General [A/37/404 y Corr.1, Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 5] no describe un panorama completo ni preciso. En dos casos hemos tenido que iniciar informes, me refiero a los que figuran en los documentos A/37/542 y A/37/545, que no se mencionan en el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 120 [A/37/699], que también se distribuyeron bajo este tema. Según entendemos la resolución del año pasado, es verdaderamente responsabilidad del Estado huésped presentar estos informes: en realidad, el párrafo 7 de la resolución 36/33 es muy claro al referirse al "Estado en que tuvo lugar la violación". Por lo tanto, acogemos con beneplácito la nueva

redacción del párrafo 7 de la resolución que se acaba de aprobar sin votación, la que, tal como la entendemos, permitirá al Estado a cuyo servicio diplomático o consular pertenece la víctima, presentar los informes necesarios en cumplimiento de esta resolución.

38. Al mismo tiempo, hemos observado que algunos de los informes presentados en respuesta a las resoluciones del año pasado y contenidos en el informe del Secretario General, van más allá de lo que se requiere en virtud de esa resolución y presentan informes sobre incidentes que comprenden a una persona, y aquí vuelvo a citar "que no gozaba de estatuto diplomático". Esta cita está tomada de la nota 2 de pie de página del documento A/37/404/Add.2. A juicio de mi delegación, el hecho de que los informes vayan más allá de lo que se requiere en las resoluciones de la Asamblea General y, particularmente, que se refieran a incidentes que comprenden a personas que no disfrutan de estatuto diplomático o consular, no facilita el examen de este problema ni conduce a la cooperación internacional en la lucha contra este flagelo. Esto no es pertinente, en absoluto, a la materia en discusión y existe un grave riesgo de que, si la práctica se generaliza, no se ponga fin a este asunto y el proceso de presentación de informes, tan cuidadosamente meditado por los patrocinadores, quedará reducido a la nada.

39. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los miembros a considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 121 del programa [A/37/648]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado "Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios", recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 12 de su informe. Las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figuran en el informe de la Quinta Comisión [A/37/738]. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/109).

40. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A este respecto, deseo señalar a la atención de la Asamblea una nota verbal del Representante Permanente del Senegal [A/37/749] en la que anuncia el retiro del Senegal del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. También entiendo que Togo ha sido propuesto por el grupo de Estados de África como candidato para ocupar el puesto que deja vacante el Senegal. Por lo tanto, propongo que se designe a Togo como miembro del Comité *ad hoc*, a partir del 1º de enero de 1983, para llenar la vacante producida por el retiro del Senegal. ¿Puedo considerar que la Asamblea General confirma esa designación?

Así queda acordado (decisión 37/315).

41. El PRESIDENTE: el próximo informe de la Sexta Comisión se refiere al tema 123 del programa [A/37/751]. La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales", recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 9 de

su informe. La Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/110).

42. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora consideraremos el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 125 del programa [A/37/700]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I y II recomendados por la Comisión en el párrafo 9 de su informe.

43. El proyecto de resolución I se titula "Informe de la Comisión de Derecho Internacional". La Sexta Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 37/111).

44. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Convención sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales". La Sexta Comisión aprobó ese proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 37/112).

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Israel que desea explicar la posición de su delegación.

46. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no pudo estar presente en la 63a. sesión de la Sexta Comisión, del 6 de diciembre, cuando los dos proyectos de resolución fueron adoptados sin votación o por consenso, y considera que existe una verdadera diferencia entre las dos expresiones.

47. Con respecto al proyecto de resolución I — en cuya preparación, bajo la capaz dirección de la delegación de Argentina, tuvimos la fortuna de participar —, asignamos particular importancia al párrafo 3 de la parte dispositiva. Comparando éste con el correspondiente párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución del año pasado — resolución 36/114 —, lo interpretamos, considerándolo conjuntamente con el párrafo 4 de la parte dispositiva, en el sentido de que da a la Comisión de Derecho Internacional suma libertad para reorganizar tanto su programa de trabajos para lo que resta del mandato de sus miembros electos el año pasado, como también su método de trabajo. Estamos seguros de que la Comisión se guiará en ambos aspectos por los debates que tuvieron lugar en la Sexta Comisión este año.

48. Con relación al proyecto de resolución II, que también fue aprobado por consenso y al que mi delegación no se hubiera opuesto, tengo que decir que estimamos que es prematuro. En nuestra declaración en la 37a. sesión de la Sexta Comisión explicamos nuestras dificultades generales con respecto a la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional en el sentido de que debería convocarse a una conferencia diplomática para concluir el trabajo sobre el tema de una convención sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales. Una vez con-

cluido el debate en la Sexta Comisión, se distribuyó un documento [A/C.6/37/L.12] en el que constaba la decisión 1982/17 del Comité Administrativo de Coordinación que contenía una declaración para su presentación a la Sexta Comisión. Esa decisión se adoptó el 3 de noviembre y con todo respeto debo decir que mi delegación se sorprendió mucho por su tardía distribución y por el hecho de que no estuvo a disposición de las delegaciones cuando se consideró el tema en cuestión. En nuestra opinión, ello arroja una nueva luz sobre todo el problema de cómo concluir el examen de este tema, que consideramos puede contener más peligros ocultos que los que comúnmente se piensa.

49. Sea como sea, mi delegación no está satisfecha con el procedimiento mediante el cual se decide convocar a las conferencias diplomáticas para la conclusión de los tratados internacionales. Las disposiciones financieras de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea General no van más allá de requerir que las resoluciones con consecuencias financieras para las Naciones Unidas — y recalco las palabras "para las Naciones Unidas" — sean presentadas a la Asamblea General conjuntamente con un informe de la Quinta Comisión, que frecuentemente es acompañado por una declaración de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. No se da ninguna indicación sobre el costo para los gobiernos. Si bien es cierto que las Naciones Unidas no pueden ir muy lejos en esta dirección, pensamos que la presentación de las consecuencias financieras debe mejorarse, por lo menos dando alguna indicación del índice relativo del lugar donde se propone que se celebre una conferencia, con respecto al costo y el índice de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Esto no resolvería el problema de los gobiernos que tienen grandes dificultades financieras, pero, ciertamente, facilitaría sus propias decisiones en la materia, que bajo las actuales condiciones no son tomadas con pleno conocimiento de lo que involucran.

50. Otros aspectos que podrían aclararse a los gobiernos tendrían que incluir instalaciones de comunicación de todos los tipos, entre ellas, el marcar directo en las líneas internacionales de teléfono y la disposición de la transmisión de facsímiles de los documentos. Existe, también, un segundo asunto que ha surgido este año como consecuencia de la decisión — consagrada en la resolución 37/11 de 15 de noviembre de 1982 de la Asamblea General — de convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado. Aquí, quisiera referirme al muy breve debate que tuvo lugar en las sesiones 30a. y 31a. de la Sexta Comisión, de que se informa en el informe de la Comisión sobre el tema 124 del programa [A/37/593]. Solamente en el curso de ese muy breve debate nos enteramos de la posibilidad de que esa particular Conferencia pudiera establecer dos comités plenarios y no uno, como se hubiera esperado de una Conferencia que considera un relativamente pequeño número de artículos. En nuestra opinión, antes de que la Asamblea General adopte decisiones finales respecto a la preparación de un tratado multilateral, debería ponerse a disposición de los órganos competentes de la Asamblea mucha mayor información sobre la organización propuesta de una conferencia diplomática u otro procedimiento para la última fase que la prevista normalmente. El proyecto de resolución II, que acabamos de aprobar, solamente

pide comentarios sobre el fondo de los proyectos de artículos preparados por la Comisión de Derecho Internacional de parte de los Estados y de las principales organizaciones internacionales intergubernamentales. Quisiéramos también que la Secretaría pusiera a disposición del próximo período de sesiones de la Asamblea General un memorándum, que podría discutirse primero con la misma Comisión de Derecho Internacional, como se hizo en 1966 en conexión con el primer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, celebrada en 1968, indicando las diversas opciones existentes para las diferentes formas en que puede encararse la etapa final de la preparación de la convención contemplada, inclusive la elección de fechas y lugares.

51. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión relativo al tema 126 del programa [A/37/752]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Informes del Comité de Relaciones con el País Huésped", recomendado por la Comisión en el párrafo 7 de su informe. La Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/113).

52. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 127 del programa [A/37/722]. Invito a la Asamblea a considerar el proyecto de resolución titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización", recomendado por la Comisión en el párrafo 17 de ese informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figura en el documento A/37/739. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Chipre, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Libano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania,

Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Francia, República Democrática Alemana, Granada, Hungría, Israel, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/114).

53. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación pasamos al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 128 del programa [A/37/710]. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional", recomendado por la Comisión en el párrafo 11 de su informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo en la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/115).

54. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 129 del programa [A/37/701]. En el párrafo 10 de su informe, la Comisión recomienda la adopción de un proyecto de decisión titulado "Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión", que fue adoptado sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 37/427).

55. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General considerará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 130 del programa [A/37/753]. Pongo ahora a consideración de la Asamblea el proyecto de decisión titulado "Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas", recomendado por la Comisión en el párrafo 4 de su informe. La Comisión adoptó este proyecto de decisión por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 37/428).

56. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al tema 132 del programa [A/37/641]. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Estado de la firma y la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y a la protección de las víctimas en los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", recomendado por la Comisión en el párrafo 8 de su informe. El proyecto de resolución fue aprobado por

la Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/116).

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.

NOTAS

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/37/10).*

² Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales, Viena, 4 de febrero a 14 de marzo de 1975, vol. II (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.12), documento A/CONF.67/15, anexo.*

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/37/26).*

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 33 (A/37/33), párr. 254.

⁵ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/34/33), párr. 13.

⁶ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/37/33), párr. 17.

⁷ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, anexos, tema 114 del programa, documento A/35/142.